



RESOLUCIÓN NÚMERO 10922 DE 2021

(septiembre 29)

por la cual se crea el código de oficina del Centro de Atención e Información al Ciudadano (CAIC), ubicado en Bogotá D.C., para que adelante trámite de duplicados o rectificación de Cédula de Ciudadanía de Seguridad Personalizada en policarbonato, con la correspondiente activación de la Cédula de Ciudadanía Digital

El Registrador Nacional del Estado Civil, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el artículo 266 de la Constitución Política, el numeral 4 del artículo 26 del Decreto Ley 2241 de 1986 y el numeral 1 del artículo 25 del Decreto 1010 de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que la Registraduría Nacional del Estado Civil (RNEC) por mandato constitucional derivado de los artículos 120 y 266, tiene a su cargo, entre otras funciones, “*identificar a las personas*”, garantizando con ello, su derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica de carácter fundamental.

Que el Decreto 1078 de 2015, subrogado por el Decreto 620 de 2020, en su artículo 2.2.17.1.3 indicó que “*La identificación por medios digitales, a través de la cédula de ciudadanía digital y por biometría se regirá por las disposiciones que para tal efecto expida la Registraduría Nacional del Estado Civil, en el marco de sus competencias*”; y acto seguido, en el artículo 2.2.17.1.4 definió la cédula digital como “*el equivalente funcional de la cédula de ciudadanía, expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil*”.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 620 de 2020, la Registraduría Nacional del Estado Civil “desde el 1° de diciembre de 2020 inició el proceso de producción de los documentos que integran la solución de la cédula de ciudadanía digital”¹, para lo cual expidió la Resolución 9539 de 30 de noviembre de 2020, en la cual la máxima autoridad de la Entidad estableció la tarifa del duplicado o rectificación de la Cédula de Ciudadanía de Seguridad Personalizada en policarbonato, con la correspondiente activación de la Cédula de Ciudadanía Digital, para esa vigencia; valor que se ajusta anualmente de acuerdo con los lineamientos aprobados por el Comité de Tarifas de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Que, posteriormente, mediante Circular externa 011 de 2021 el Registrador Nacional del Estado Civil presentó la cédula de ciudadanía digital a las ramas del poder público, órganos autónomos e independientes, organismos de control, sistema integral de verdad, justicia y reparación y no repetición, organización electoral, entidades de naturaleza particular y ciudadanía en general. En este documento se exhibieron oficialmente los diseños, esquemas de seguridad y principales funcionalidades del nuevo documento de identidad.

Que el Plan Estratégico 2019 - 2023 de la Registraduría Nacional del Estado Civil *“La Registraduría del Siglo XXI”* incorporó como objetivos estratégicos, de una parte, *“Optimizar y modernizar los procesos misionales y de apoyo de la entidad gracias al uso de nuevas tecnologías de digitalización, portabilización, automatización, robotización y virtualización de trámites”*; y de otra *“Priorizar el servicio al usuario como eje central para la creación de valor público en todos los procesos, en virtud de una transformación de la cultura organizacional de la entidad propiciada por la sensibilización de sus funcionarios y su posicionamiento como verdaderos servidores de la ciudadanía”*.

Que en desarrollo de los objetivos estratégicos número 2 y 4 del Plan Estratégico 2019 - 2023 *“La Registraduría del Siglo XXI”*, y en aras de facilitar el acceso al trámite de duplicados o rectificación de Cédula de Ciudadanía de Seguridad Personalizada en policarbonato, con la correspondiente activación de la Cédula de Ciudadanía Digital, a la población del Distrito Capital y población flotante del centro de la ciudad, se hace necesario crear el código de oficina para el Centro de Atención e Información al Ciudadano (CAIC), Centro que estará autorizado para adelantar este trámite, observando los procedimientos que para tal fin tiene estandarizados la Entidad y de conformidad con las tarifas que se predeterminen en cada anualidad.

Que, mediante correo electrónico del 13 de agosto de 2021, el Coordinador del Centro de Atención e Información al Ciudadano (CAIC) solicitó la generación del Código de oficina y configuración en el sistema del código de oficina para la EIS que opera en ese Centro para desarrollar el objeto de este acto administrativo.

Que mediante correo electrónico de 27 de septiembre de 2021, el Grupo de Soporte Técnico para Registro Civil e Identificación remitió al Grupo Jurídico de la Dirección Nacional de Registro Civil el oficio número 210830AOS17330 de 30 de agosto del mismo año, mediante el cual el firma Idemia Identity & Security Sucursal Colombia informó acerca de la creación de la oficina potabilización EIS - Centro de Atención e Información Ciudadana, sin que se asignen cupos numéricos, pues para el trámite de duplicado de cédulas digitales no se requiere.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1° **Crear** el código de oficina del Centro de Atención e Información Ciudadana, para que adelante trámite de duplicados o rectificación de Cédula de

Ciudadanía de Seguridad Personalizada en policarbonato, con la correspondiente activación de la Cédula de Ciudadanía Digital, conforme se indica a continuación:

Oficina	Tipo	Ciudad	Nombre oficina
ASH	REG	BOGOTÁ, D. C.	EIS - CENTRO INFORMACIÓN CIUDADANA

El Centro de Atención e Información Ciudadana adelantará los trámites de duplicados o rectificación de Cédula de Ciudadanía de Seguridad Personalizada en policarbonato, con la correspondiente activación de la Cédula de Ciudadanía Digital, cumpliendo con los procedimientos que para tal fin tiene estandarizados la Entidad y de conformidad con las tarifas que se predeterminen en cada anualidad.

Artículo 2°. **Comunicar** esta Resolución a la Registraduría Delegada para el Registro Civil y la Identificación, a la Dirección Nacional de identificación, y al Grupo de Soporte Técnico para Registro Civil e Identificación, para lo de su competencia.

Artículo 3°. **Notificar** el presente acto administrativo al Coordinador del Centro de Atención e Información al Ciudadano (CAIC), de conformidad a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes.

Artículo 4° La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el *Diario Oficial*.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 29 de septiembre de 2021.

El Registrador Nacional del Estado Civil,

Alexánder Vega Rocha.

(C. F.).

Nota: Este documento fue tomado directamente de la versión PDF del Diario Oficial 51.813 del jueves 30 de septiembre del 2021 de la Imprenta Nacional (www.imprenta.gov.co)